



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

OFICIO: DGRM/SGC/DPC/ 087 /2024

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

ASUNTO: Notificación de Adjudicación

Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.
Licenciado Mauro Castillejos Martínez
Representanta Legal
P r e s e n t e

En relación con el procedimiento de Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/009/2024, servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutierrez, estado de Chiapas; me permito informar a usted que fue autorizada a su representada la adjudicación de conformidad con lo siguiente:

Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes 2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	14,950.00	59,800.00
Subtotal mensual		59,800.00
Subtotal por 11 meses		657,800.00
IVA		105,248.00
Total		\$ 763,048.00

pdfT3CbQskx1QWb2Y0F2AaCf08WPrB/Di6nZXo37x.jk=

Condiciones de la contratación:

Periodo de prestación de los servicios:	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024 Previa comunicación con el administrador del contrato
Lugar de la prestación de los servicios:	En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas Domicilio: 10ª Avenida Norte Poniente núm.1326, Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas
Plaza y forma de pago:	Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.



Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la notificación de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación de esta adjudicación la Suprema Corte realiza la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Se hace el atento recordatorio para que, a partir de la recepción del presente, dirija cualquier consulta relacionada con la prestación de los servicios, pago, penalizaciones, etc., directamente con el administrador del contrato.

En su oportunidad se notificará la fecha en que deberá acudir a las oficinas de la Casa de la Cultura Jurídica, a efecto de formalizar el instrumento contractual correspondiente.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales